

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN VERDEJO PARIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DOCTORA CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1. Que fue creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1º, 5º, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
- I.2. Que tiene como objetivo el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.
- II.3. El Dr. Juan Verdejo Paris, en su carácter de Representante Legal y Director de Enseñanza, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, situación que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 64,923, de fecha 03 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del entonces Distrito Federal.
- II.4. Que para efectos del presente Instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Juan Badiano número 1, Edificio 1, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

II. DE "LA UAM-X":

- II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the document, including a large signature and several smaller initials.

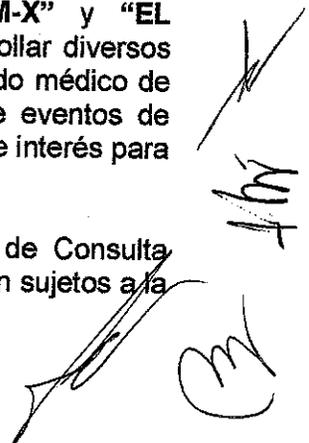
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.
- II.7. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA UAM-X" y "EL INSTITUTO", para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de servicio social, prácticas profesionales, internado médico de pregrado, ciclos clínicos, uso de información técnica, organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico, y las demás de interés para ambas partes.

Las actividades antes descritas se llevarán a cabo en los servicios de Consulta Externa, Rehabilitación, Hospitalización, Apoyo Vital, entre otros y estarán sujetos a la disponibilidad de espacios y presupuesto de "EL INSTITUTO".



SEGUNDA. **COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".**

- a) Brindar acceso a sus instalaciones a los alumnos y egresados de "LA UAM-X" para desarrollar los programas antes mencionados, de conformidad con lo estipulado en este Convenio y de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.
- b) Dar a "LA UAM-X" la información necesaria relacionada con el objeto del presente Convenio, la cual tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- c) Definir los proyectos y áreas en los que los alumnos y egresados de "LA UAM-X" podrán desarrollar los programas del presente Convenio, estableciendo los perfiles necesarios de acuerdo con los requerimientos de cada proyecto y de acuerdo con la disponibilidad de espacio y presupuesto de "EL INSTITUTO".
- d) Aceptar a los alumnos y egresados de "LA UAM-X" con los derechos y obligaciones correspondientes, para realizar programas del presente Convenio, sujetándose a la disponibilidad de espacios y presupuesto de "EL INSTITUTO"; los alumnos y egresados de "LA UAM-X" que participen en alguno de los programas no recibirán algún apoyo de carácter económico o de algún otro tipo.

El tiempo que los alumnos y egresados de "LA UAM-X" dediquen a la realización de los programas de este Convenio será establecido por escrito previo acuerdo entre "EL INSTITUTO" y "LA UAM-X", de acuerdo a la normatividad aplicable.

- e) Designar al personal que coordine las actividades de los alumnos y egresados de "LA UAM-X" que se encuentren realizando los programas del presente Convenio.

TERCERA. **COMPROMISOS DE "LA UAM-X".**

- a) Vigilar y hacerse responsable por el buen uso de la información que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" para la realización de las actividades objeto del presente Instrumento.
- b) Designar al personal que coordine, asesore y supervise las actividades de los alumnos y egresados que se encuentren realizando servicio social, prácticas profesionales, internado médico de pregrado o ciclos clínicos en las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- c) Expedir a sus alumnos y egresados la documentación necesaria para realizar su servicio social, prácticas profesionales, internado médico de pregrado o ciclos clínicos, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- d) Informar a sus alumnos y egresados que estén realizando su servicio social, prácticas profesionales, internado médico de pregrado o ciclos clínicos, al amparo de este Convenio, que el desarrollo de los mismos deberá ajustarse a la reglamentación de "EL INSTITUTO", la normatividad de "LA UAM-X" y la demás disposiciones aplicable a la materia.



- e) Entregar a **"EL INSTITUTO"** un informe final sobre las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "LA UAM-X".

- a) Realizar sus trámites en tiempo y forma, a fin de ser aceptados por **"EL INSTITUTO"** para desarrollar las actividades que enmarcan los programas de este Convenio.
- b) Contar con afiliación al sistema de seguridad social en salud, misma que deberán mantener vigente durante todo el tiempo que dure su estancia en **"EL INSTITUTO"**.

Los alumnos y egresados de la **"LA UAM-X"** no podrán por sí o por terceros reclamar personal ni judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren en su estancia en **"EL INSTITUTO"**.

- c) Desarrollar las actividades que enmarcan los programas de este Convenio ajustándose a la reglamentación de **"EL INSTITUTO"**, la normatividad de **"LA UAM-X"** y las demás disposiciones aplicable a la materia.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para llevar a cabo las actividades derivadas del presente Convenio, **"LA UAM-X"** nombra como responsable al Dr. Alejandro Cerda García, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Educación y Comunicación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por su parte **"EL INSTITUTO"** nombra como responsable al Dr. Sergio Arnulfo Trevethan Cravioto, Subdirector de la Coordinación de Enseñanza.

SEXTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de ambas partes en el marco del presente Instrumento como publicaciones o audiovisuales, tendrá la autoría de **"LAS PARTES"** y podrán utilizarse con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. PUBLICACIONES.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados derivados del objeto del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.



NOVENA.

TRANSPARENCIA.

La información que aporten "LAS PARTES" será de uso confidencial; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento del presente Convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual ni civil para ninguna de "LAS PARTES", y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.

SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.

COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.

VIGENCIA.

El presente Instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su celebración y, podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA.

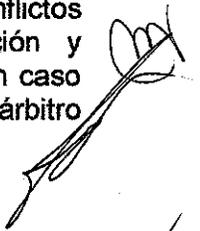
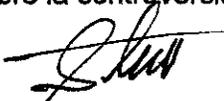
MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.

JURISDICCIÓN.

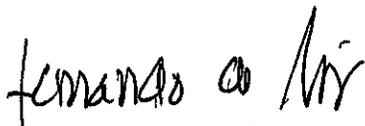
El presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.



No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el ocho de enero de dos mil diecinueve.

POR "LA UAM-X"


DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD

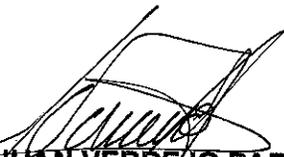

DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA
SECRETARIA DE LA UNIDAD


DR. ALEJANDRO CERDA GARCÍA
RESPONSABLE DEL CONVENIO

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. JESSICA BLANCO GONZÁLEZ
SUBDELEGADA DE LEGISLACIÓN
UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD XOCHIMILCO

POR "EL INSTITUTO"


DR. JUAN VERDEJO PARIS
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL


DR. SERGIO ARNULFO TREVETHAN CRAVIOTO
SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE
ENSEÑANZA